

ESCRITURA PÚBLICA No. INSCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-70-P-01722
Factura No.: 4620

NOTARIA SEPTUAGESIMA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SICAF AUDITORIA Y CONTABILIDAD ROBINIEL S.A.

OTORGADA POR: RAMOS ACOSTA RONALD HENRY Y OTROS.

CAPITAL: USD 900.0

De 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de MONTAÑA, el día de hoy veinte y uno de
Gloria del presente año, a las once y diez horas, comparecieron: DON RAMIRO GONZALEZ ROCHA,
ROCHA, NOTARIA SEPTUAGESIMA del cantón QUITO, comparecer a
creación de compañía SICAF AUDITORIA Y CONTABILIDAD ROBINIEL S.A.,
por parte de RAMOS ACOSTA RONALD HENRY, de nacionalidad
ECUATORIANA, estado civil CASADO por sus propios y personales derechos; la
señora ROCHA MÓRGIA LILIANA LAZARANA, de nacionalidad ECUATORIANA,
estado civil SOLTERO por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
son mayores de edad, con plena capacidad en la ciudad de QUITO, hábiles según consta en
partes contratas y obligarse, a quienes de comparecer hoy tiene vista de que me han
exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente
autenticada por mi secretario bien instruido, por mí el Notario en el objeto
y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceda, libre y voluntariamente,
de acuerdo y conformidad con lo que se dispone en el artículo 756 del Código
NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a mi cargo, aparece inscrita
una vez la constitución de compañía antes mencionada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: En virtud de lo establecido en la

COMPARECIENTES				
Nombre(s) y Apellido(s) o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponsión
EDUARDO A. DOMESTICO	COLOMBIANO	CASADO	BOGOTÁ	
EDUARDO A. DOMESTICO	COLOMBIANO	SOLTERO	BOGOTÁ	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que concurren, como en efecto lo hacen, una compañía autónoma, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, o los convenios de las partes y a las normas del Establecimiento y Leyes locales.

TERCERA.- ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **SINAE AUDITORIA Y CONTABILIDAD NORONEL S.A.** Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es **QUILCE**. Podrá establecer agencias, sucursales o sucursales administradas por un representante, en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, sustando en las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto social de la compañía consiste en: **ACREDITACIÓN DE PROYECTOS O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS, EXAMEN Y CERTIFICACION DE CUENTAS.** En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de **CUARENTA** años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura. Título Segundo (II).- Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Social es de **DOCECIENTOS** (\$1200) dólares de los Estados Unidos de América, los de los **DOCECIENTOS** (\$1200) socios iguales indivisibles, ordinarios y han suscritos del 100% correspondiente a **EDUARDO A. DOMESTICO** y **EDUARDO A. DOMESTICO** sucesivamente del 50% correspondiente al

OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizada es de L. N. VII. \$= 800,000,000 de los Pasivos. Libro de Comercio. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y el administrador Presidente va al Gerente General. La ejecución de la ley, el cumplimiento de las correspondencia al Gerente General y al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de inhabilidades temporales o definitivas e impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausente o impedimento para actuar en este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General lo nombra al sucesor. El plazo de duración de los indicados Administradores será de 1000 años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°).- Convocatoria.- La convocatoria a junta general elevará el Gerente General o el Presidente de la compañía, a la vez que se publicará en uno de los Periódicos de mayor circulación en el comercio principal de la compañía, conforme a la Ley, con noventa días de anticipación, por la menos, excepto en el caso en el que se celebre la reunión. En tal caso el plazo se entenderá a partir de la convocatoria a la realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Unificada, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión de los asuntos de puesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones que se expone los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). De la Reestructuración. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La Junta general designará una o más Comisarios, uno principal y uno suplente, el cual tendrá derecho de veto de supervisión y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en su caso de la compañía. Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disuella y se liquidará conforme se establece en la

Sección Decimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. CUARTA.- CUADRO

DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
EDUARDO RODRIGUEZ	200	2,000	2,000	0.00
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	200	2,000	2,000	0.00
TOTALES	400	4,000	4,000	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los efectos

señalados en el artículo 266 de la Ley de Compañías, se designan como Administradores

concediéndoles el voto de la acción que poseen: RAMON ACOSTA RIVERO y

como Gerente General de la misma a la a la vez señor ROBERTO

PEREZ VILLANVA, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE

EXISTENCIA DE HECHO DE FUNDACION.- Los suscritores, EDUARDO

BAJO JURAMENTO que los hechos y circunstancias señalados en las

operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía proveen de

actividades lícitas. SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS

AL PÚBLICO que hemos cumplido con la obtención de los

correspondientes permisos y licencias así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en el futuro soliciten para

las funciones y actividades que se van a ejercer y funcionar en la

compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los comparecientes juramentan

declarar que pagan el capital social en los montos indicados en el cuadro de

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el sólo

incluye dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los

comparecientes declaran juramentan que los datos contenidos en el presente

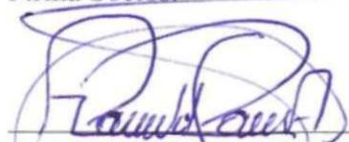
instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución, en todo lo

que se refiere en este instrumento, se rige por lo dispuesto en la Ley de Compañías y

demás Leyes aplicables. Firmados en pública escritura y en quince ejemplares

y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



RAMOS ACOSTA RONALD HENRY
CEDULA: 1711434579



ROCHA MORGA ERIKA TATIANA
CEDULA: 1714950555



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
Identificación: 1711819803



Certifico que el
documento
firmado es fiel
copia del
original.

Firmado digitalmente por RAMIRO
GONZALO BORJA BORJA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000079491, cn=RAMIRO
GONZALO BORJA BORJA
Fecha: 2014.10.21 09:57:31 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

1714950555

APELLIDOS Y NOMBRES
ROCHA MORGA
ERIKA TATIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VICENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 11-05-88

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROCHA MORGA PILAR DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021

021 - 0132 **1714950555**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ROCHA MORGA ERIKA TATIANA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO

PARROQUIA
3

ZONA

21 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-
FACTURA N° 4623

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que para de...
útiles (en) que me fue presentado para este efecto y que acto
seguido devolví al interesado.

21 OCT 2014
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN NACIONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171143457-9

RAMOS ACOSTA RONALD HENRY
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 2014-07-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA CRISTINA ACUÑA SALAZAR

INSTRUCCIÓN
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RAMOS GARCÉ CERRAT AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ACOSTA ANDRÚO MARIA GLORIA ESTHERLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-07-29
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-29

[Handwritten signature in blue ink]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

020 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0136 **1711434579**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RAMOS ACOSTA RONALD HENRY

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
PONCEANO
PARROQUIA

3
ZONA

[Handwritten signature]
EJ. PRESIDENTAL DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-

FACTURA N°...11.623

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL, y no obra de... (mas(s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que actúo seguido de volví al interesado.

Quito, a ...

21 OCT 2014

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja,
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

FACTURA N° 001-002-004779505

ORIGINAL - CLIENTE



RONALD HENRY RAMUS ACOSTA

DIRECCIÓN: AV. 20 DE FEBRERO 100-100, QUITO, ECUADOR

TELÉFONO: 0995 400 000

FECHA DE EMISIÓN: 25 OCT 2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 25 OCT 2014

DETALLE DE SU FACTURA

MONEDA: DOLÁR AMERICANO

VALOR TOTAL: 41.10

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE	IMPORTE
SUBSCRIPCIÓN	1	10.00	10.00	10.00	10.00
CONTENIDO ESTÁNDAR	1	10.00	10.00	10.00	10.00
CONTENIDO PREMIUM	1	10.00	10.00	10.00	10.00
CONTENIDO	1	10.00	10.00	10.00	10.00
SUBTOTAL INICIAL			40.00	40.00	40.00
Impuesto a la Renta (10%)			4.10	4.10	4.10
TOTAL FACTURA			44.10	44.10	44.10

NOTARIA SEPTUAGINTINA DEL TANTO CURTO
DEMANDA 2014-11-15-01

25 OCT 2014

Este documento es una copia de la factura original emitida por DIRECTV. No es válido para fines legales.

www.technicuros.com.ec

TECNICUROS
Seguros de Vida

CON TANTAS OPCIONES
ES MEJOR ESTAR BIEN
ASESORADO!

	A	B	C	D
Compañía Anza y Alge	\$71	\$76	\$82	\$94
CUOTA MENSUAL	12	12	12	12
MONEDA DE MONEDA	\$71	\$76	\$82	\$94
TOTAL				

¡Paga tu cuota y recibe el dinero cuando lo necesites!

